



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****VILLAMANTA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2013, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente tramitado al efecto se somete al trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose por la Alcaldía a la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para el caso en que sí se presentasen reclamaciones, se resolverán por el Pleno, el cual aprobará la redacción definitiva de la ordenanza que corresponda, siendo publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Villamanta, a 3 de junio de 2013.—El alcalde, Pedro Luis Dorado del Álamo.  
(03/19.338/13)

